



REUNIONES TELEMÁTICAS

Aspectos generales:

Tal y como estipula el artículo 17 de la Ley 40/2015:

«En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.»

1. En orden a elegir un sistema técnico que garantice la interactividad e intercomunicación en tiempo real en el medio electrónico, tanto en el debate, como en la votación de acuerdos, el centro y su profesorado realizarán sus videoconferencias a través de las salas de videoconferencia de la plataforma MOODLE. No están permitidos para el uso del personal docente otros sistemas de videoconferencia que se encuentren fuera del amparo del marco estructural de recursos de la Consejería de Educación.
2. Esta aplicación se encuentra disponible para ordenador, tablet, o dispositivo móvil, con uso del navegador o aplicación nativa. Puesto que se puede ejecutar dentro del navegador no requiere de instalación alguna en el equipo de uso tan solo dar permiso de acceso a cámara o micrófono.
3. Para la correcta identificación del personal docente se deberá acceder a la misma desde la plataforma MOODLE y no desde enlaces externos. Para ello, cuando se cree la sesión se deshabilitará la opción de acceso de invitados.
4. Para las votaciones que hubieran de realizarse se identificará al votante y el sentido de su voto.
5. Para el acceso de las familias a las videoconferencias de tutoría se les facilitará el enlace de la misma a través de la mensajería de iPASEN.
6. Para el acceso de las familias a las videoconferencias de tutoría GRUPALES se les facilitará el enlace de la misma a través de la mensajería de Ipasen y éstas se identificarán con el nombre propio seguido del nombre del alumno entre paréntesis.

Convocatorias.

7. En las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados y otros, a celebrar a distancia, de forma no presencial, deberá explicitarse la utilización de la aplicación electrónica de videoconferencia.
8. Aquellas personas con perfil presentador (dirección, coordinadores de ciclo, tutores/as...), crearán la sesión de videoconferencia para el día y hora indicado en la convocatoria.

Celebración.

9. Los miembros e invitados a la sesión podrán acceder a la sala a través de la aplicación disponible en la MOODLE Centro.
10. Para ello, seleccionarán la sesión previamente creada y marcarán la opción de unirse a la sesión.
11. Durante el desarrollo de la sesión se deberán activar las cámaras o webcam de los asistentes para favorecer la personalización de la sesión y el contacto visual entre los mismos.
12. Siempre que no sea necesario se deberán desactivar los micrófonos y hacer uso de la opción "levantar la mano" para pedir la intervención, activando en estos momentos el uso del micrófono y cerrando éste posteriormente.
13. En la celebración de órganos colegiados o equipos de coordinación docente, el secretario/a o coordinador/a deberá verificar el número de miembros asistentes en atención al quórum exigido para la celebración y adopción de acuerdos, así como tomar nota de los asistentes a la sesión en orden a la confección del acta.
14. Durante la celebración de la sesión del órgano colegiado, los miembros con el rol de presentadores podrán poner a disposición de los restantes asistentes la documentación pertinente, mediante el empleo de la opción de compartir documentos que permite la aplicación.
15. Para la adopción de acuerdos, el presidente verificará, en su caso, la posibilidad de aprobación por asentimiento, solicitando que los miembros que deseen que se efectúen la votación lo manifiesten.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CEIP TIERNO GALVÁN

16. Si se requiere realizar votaciones durante la sesión, se realizará un sondeo a través de la aplicación.
17. El secretario/a computará los votos.

Grabaciones.

18. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 40/2015 la grabación de las sesiones estará permitida como garantía complementaria para contar con un medio de prueba fehaciente sobre el sentido de las votaciones y los acuerdos adoptados.
19. Por decisión del presidente del órgano, podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado, comunicándolo a los miembros del órgano.
20. Para la grabación de sesiones de tutoría y otros órganos se deberá contar con el acuerdo explícito de las personas implicadas.
 - a. A efectos de las tutorías que hayan de ser grabadas, el centro enviará a las familias una autorización mediante iPASEN para que éstas den su consentimiento o no.
 - b. Para el resto de reuniones de órganos docentes y colegiados se deberá contemplar que el centro disponga de dichas autorizaciones firmadas por los interesados a comienzos del curso escolar.

Ficheros.

21. Los ficheros resultantes de las grabaciones realizadas deberán conservarse siempre bajo el amparo de los recursos puestos a disposición de los centros y usuarios de la Consejería de Educación y, en dispositivos del centro o cuentas corporativas en la nube.
22. El acceso a estos dispositivos y cuentas deberá ser, en cualquier caso, objeto de la protección en lo referente a la ubicación de los mismos y la protección de éstos mediante contraseñas.